

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1882)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio telegrafía con fecha de ayer á esta Presidencia, desde San Ildefonso, lo que sigue:

«S. M. la Reina y su Augusto hijo el Infante D. Jaime continúan sin novedad, así como Sus Majestades el Rey y la Reina Doña María Cristina y S. A. R. el Príncipe de Asturias.»

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido por el excelentísimo señor ministro de la Gobernación, en su Real orden de 20 del corriente, encomendando á esta Subsecretaría la redacción del programa y de más instrucciones para los ejercicios prácticos y orales que, en observancia de lo prevenido en el art. 2.º de la ley de 14 de Abril último, han de verificarse el día 15 de Julio próximo, se dictan las siguientes disposiciones:

Primera. Todos los oficiales de primera clase de Administración civil dependientes de este Ministerio, tanto activos como cesantes cuyos nombres aparecen en el Escalón publicado en la *Gaceta de Madrid* de 15 del corriente, que deseen adquirir el debido título de aptitud para ascender á jefe de Negociado, lo pondrán en conocimiento del Tribunal constituido por VV. SS. antes del 10 de Julio próximo, acudiendo desde ese día á los llamamientos que el Tribunal considere oportunos para la mejor realización de los ejercicios. La falta de comparecencia, sin justa causa, dará lugar á la exclusión del ejercicio, acordada por el Tribunal.

Segunda. El Tribunal ordenará el previo sorteo para la numeración de los que se presenten, y los ejercicios se verificarán haciendo los llamamientos con arreglo al número que obtenga cada uno. Si no pudiese asistir alguno de los ins-

criptos por causa documentalmente justificada, se le llamará de nuevo al final del ejercicio.

Tercera. En observancia del mandato de ley anteriormente citado, los ejercicios se dividirán en dos:

1.º *Práctico*, para el despacho de expedientes, informes, redacción de Reglamentos, proyectos de ley, etc. El tribunal dispondrá la realización de este ejercicio en la forma que estime más conveniente, comunicando sus instrucciones á los inscriptos el día 12 de Julio.

2.º *Oral*, que se verificará contestando á dos preguntas en el término máximo de media hora, por suerte, y una de cada grupo de los dos en que se divide el programa. Los individuos del Tribunal podrán, en el acto del ejercicio, cuando lo estimen oportuno, dirigir á los que actúan las preguntas que consideren precisas para aclaración ó ampliación de los temas á que deban contestar; pero no de otro ni de materias extrañas á los mismos.

Cuarta. El Tribunal, una vez terminados los ejercicios, elevará al señor ministro relación de los que considere aptos, colocándolos con arreglo al número del sorteo que hayan obtenido para los mismos ejercicios.

Quinta. El tribunal señalará las horas y duración de los ejercicios, que serán públicos.

Sexta. Contra los actos del Tribunal podrá reclamarse ante el señor ministro.

Séptima. Los ejercicios orales se llevarán á cabo con arreglo al siguiente.

Madrid 20 de Junio de 1908. — El subsecretario, Moral de Calatrava. — Señores D. Juan Andrés Topete, D. José Lón y Albareda y D. Alberto Sánchez Roldán, individuos que constituyen el Tribunal para los ejercicios de aptitud de jefes de Negociado.

(Gaceta 28 Junio).

Programas publicados en la *Gaceta* de la misma fecha.

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Deuda pública con 4

por 100 de interés anual y amortizable en cincuenta años, que con arreglo á ley de 26 del actual ha de emitirse por un valor nominal de 160 millones de pesetas, llevará la fecha de 1.º de Julio de 1908, y desde dicho día devengará intereses, divididos en las cinco series determinadas en la ley de su creación, y que son las siguientes: Serie A, de á 500 pesetas; serie B, de á 2 500; serie C, de á 5.000; serie D, de á 12 500; serie E, de á 25 000. El pago de intereses se realizará por trimestres vencidos en 1.º de Octubre, 1.º de Enero, 1.º de Abril y 1.º de Julio de los respectivos años, y la amortización se satisfará también en las mismas fechas, previos los correspondientes sorteos.

Art. 2.º Estará á cargo del Banco de España el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100. Estos pagos se harán en Madrid y las demás plazas del Reino donde tenga sucursales aquel establecimiento.

Art. 3.º Los 160 millones de pesetas en títulos de la Deuda amortizable creados por la ley de 26 del actual y á que se refieren los artículos anteriores, se negociarán en suscripción pública. La suscripción se hará en las oficinas del Banco y en todas las sucursales que el mismo designe el día 9 de Julio próximo, cediéndose los títulos al tipo de ochenta y cinco, setenta y cinco céntimos por ciento del valor nominal por cantidades que no bajen de 500 pesetas, ó sean múltiplos de esta suma.

Art. 4.º En pago de la suscripción se admitirán por todo su valor nominal y los intereses vencidos las obligaciones de Deuda flotante de Ultramar emitidas con arreglo á los Reales decretos de 28 de Mayo de 1907 y 11 de Abril último.

Art. 5.º Los pedidos de suscripción en obligaciones ó en metálico se harán con arreglo á los impresos que facilitará el Banco de España, y si se hace por medio de agente de Cambio y Bolsa ó de corredor de Comercio en las plazas donde no haya agentes de Cambio, se les abonará á todos ellos el corretaje oficial.

Art. 6.º A los pedidos á pagar en obligaciones de Deuda flotante de Ultramar se acompañarán estos valores debidamente facturados. En estas suscripciones se entregarán residuos por la parte de las mismas que no completen 500 pesetas nominales.

Art. 7.º Los suscriptores que hagan sus pedidos presentando en pago obligaciones de Deuda flotante de Ultramar mencionadas en el art. 4.º, recibirán un resguardo talonario, que será canjeado por las correspondientes carpetas provisionales, cotizables en Bolsa, y éstas lo serán á su tiempo por los títulos definitivos de Deuda al 4 por 100 amortizable.

Art. 8.º Si el producto de la suscripción pública fuese superior á la cantidad de 160 millones de pesetas, se hará un prorrateo entre los suscriptores para reducir sus pedidos á la cantidad que proporcionalmente les corresponda, la cual se abonará en un residuo cuando no llegue á 500 pesetas nominales. Las suscripciones hechas á pagar en obligaciones de la Deuda flotante de Ultramar quedan exceptuadas del prorrateo.

Art. 9.º Los suscriptores á pagar en metálico entregarán al hacer sus pedidos el 10 por 100 de su importe nominal, recibiendo el resguardo talonario de su proposición. El día 20 de Julio próximo entregarán la cantidad necesaria para completar, con la ya pagada, el total importe de la suscripción, recogidos los resguardos á los interesados y facilitándoles las correspondientes carpetas provisionales.

Art. 10. En representación de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que se emiten, y en tanto que se confeccionan, se emitirán carpetas provisionales, negociables en Bolsa, de los mismos valores, en la proporción que se estime necesaria, con cuatro cupones representativos de los intereses á satisfacer á los vencimientos de 1.º de Octubre de 1908 y 1.º de Enero, 1.º de Abril y 1.º de Julio de 1909.

Art. 11. El ministro de Hacienda concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de negociación, pago de intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100 que ha de emitirse.

Art. 12. El coste de la confección de carpetas provisionales y de los títulos, gastos de corretaje y demás que cause la emisión serán aplicados á la misma como minoración de su producto.

Art. 13. El ministro de Hacienda dará cuenta á las Cortes de este decreto y del resultado que ofrezcan las operaciones que en él se disponen.

Dado en San Ildefonso á 27 de Junio

de 1908.—Alfonso.—El ministro de Hacienda, Cayetano Sánchez Bustillo.

(Gaceta 28 Junio.)

Gobierno civil

FOMENTO

Relación de las fincas declaradas «Vedades de caza» con expresión de sus nombres, del de sus propietarios y términos municipales donde se hallan enclavadas, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la aplicación de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y á fin de que por las autoridades locales, guardia civil, guardas jurados y demás dependientes de mi autoridad, se dé exacto y puntual cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 32 del propio Reglamento,

Nombre de la finca, Dehesa de Villoscura y Cuartel del Tecader, propietario excelentísimo señor duque de Dénia, término municipal donde se halla enclavada, Valdemaqueda.

Peregrinos, don Enrique Bailli-Baylliéri, Galapagar.

Cerrolén, don Teodoro Flores Llanos, idem.

Los Rosales, don Demetrio del Val y M. González, idem.

Chaparral, excelentísimo señor don Rafael Gasset, idem.

Las Higueras, don Jerónimo Quintana, idem.

Canohas, don José María Baranda, idem.

Cuestas y Ventillas, el mismo, idem.

Matamora, don Pedro H. roe, idem.

Dehesa vieja y accesorias, don Federico Díez González, idem.

El Cerrillo, don Víctor Biencinto, idem.

Ahijón y Trozo de Navarro, don Angel Porrás, idem.

Gallineras, Barranco Herrero Berdugal y Las Cuestas, el mismo, idem.

Cercedo de la China, Panaderos y Sobó, don Carlos Prá y Calvo, idem.

Majada la Cabra y Canto Pinado, don Benito Rubio Martín, Las Rozas.

París, Excmo. Sr. marqués de Santa Marta, idem.

Pasada del Tomillarón, don León de la Carrera, idem.

Dehesa de Hoya Quemada, don Andrés Bergara, idem.

Huero de los Nogales, el mismo, idem.

Las Matas, don José Horne Barranquero, idem.

Dehesa del Gerde Manchón y Granja de la Hoz, don Eduardo Sancho Mata, idem.

Pasada de las Zuhurdas, don Jenaro Velasco Bravo, idem.

Pasada de Birranco hondo, don Vicente Bravo Palacios, idem.

Dehesa nueva de Villalba, Excmo. señor don Julián Muñoz y Miguel, Collado Villalba.

Asomadilla y Navalpelayo, don Julio Prieto y don Felipe García, idem.

Monte Hermigal, don Antonio Rodríguez Beraza, idem.

Los Canchales, don Marcial Cabezón e Iñiguez, Collado Mediano.

Las Laderas, don Juan del Castillo, Navalagamella.

Cortijo del Molinillo, don Francisco Deville de Ballechase, idem, Chapinería y Colmenar del Arroyo.

Peña Rubia y Tiesta Cabezas, Ayunta-

miento de Colmenarejo, Arrendatario don Victoriano García Montoya, Colmenarejo.

El Encinar, Excmo. Sr. don Fernando Primo de Rivera, Robledo de Chavela.

Cañito, Canchillas, Prado de Hoya Mayor, Cocinilla, Hoyuelo, Humbrías y Descansillo, doña Matilde y doña Consuelo Bernaldo de Quirós, idem.

Escorabajosa, Cerromolinos y Humbería del Tardial, don Domingo Lobato, idem.

Venta de la Rozuela, Excmo. Sr. don Francisco Agustín Silvela, Robledo de Chavela.

Berlín, Excmo. Sr. Marqués de Santa Marta, Torreledones.

Berzosilla, don Javier Laffite, idem.

Monte Alegre, don Amalio Martín, idem.

Prado Mateo, doña Dorothea Rubio González, idem.

El Enebrillo, don Ricardo Guillerna, idem.

Pontela, Pichano, Pontes, El Infante y Las Majas, don Gale Velasco Lucero, idem.

Casa de García, don Gregorio Oñoro Mingo, idem.

Coto del Prado Grande, D. Andrés Vergara, idem.

Peña Barmeja, don Pedro de Mesa, idem.

El Gasco, don Angel Porrás, idem.

Vega de Moraleja, don Santiago Muñoz y López, Colmenar Viejo.

Casa Blancas, don Luis Gutiérrez y Gómez, idem.

Tres Cantos, don Felipe González Rojas, idem.

Las Pueblas, excelentísima señora marquesa viuda de Somosanocho, idem.

Valmayor, don Juan Falcó y Sancho, Valdemorillo.

Las Rentillas, don José María Rato, idem.

Valquemado, don Elnardo de Miguel, idem.

Fuentes Lámpara, doña Luisa Coll y España, idem y El Escorial.

Berzosa, excelentísimo señor marqués de Castellanos, Hoyo de Manzanares.

Cauchal, don José Morales y Roriguez, idem.

El Pendolero, don Félix Herrero Valázquez, idem.

Monte Egido, Las Viñas y Ladera, El Estado Arrendatario, don Bonifaci Estévez, idem.

Dehesa de las Hoyas, don José Miguel del Castillo, Aldea del Fresno.

Cuerda de los Corrales, D. Olofre Mata y Manejo, idem.

El Santo, D. José María de la Viena, idem.

El Rincón, Excmo. Sr. Marqués de López Bayo, idem San Martín de Valdeiglesias y Villa del Prado.

El Litigio, Excmo. Sra. Marquesa viuda de Ministrol, Perales de Tajuña.

El Bosque, Excmo. Sr. Duque de Baena, Sevilla la Nueva.

Las Jarillas, Excmo. Sr. Conde de Egaña, Fuencarral.

Canto Blanco, herederos de D. Serapio Morgano, idem.

El Goleso, Excmo. Sr. Marqués de Santillana, idem y San Sebastián de los Reyes.

Pesadilla, Excmo. Sra. Marquesa viuda de Somosanocho, San Sebastián de los Reyes.

Belvis, Excmo. Sr. Marqués de Santillana, Paracuellos de Jarama.

Mata Espesa, doña Amalia de Mar y Rimean, Alpedrete.

El Pocillo y Valondillo, don Prudencio Avila Salvador, Aravaca.

El Regajal, don Matías Battistini, Aranjuez.

Marañosa y Siete Villas, Claudio Perlado, San Martín de la Vega.

Somosaguas y Coto del Molino, don José Aurelio Larios y Larios, Pozuelo de Alarcón.

El Chaparral, excelentísimo señor marqués de Torrelaguna, Cerceda.

Sito del Gutarrón, Gatiérrez, Parrales y fincas colindantes, doña Francisca Martínez y don Esteban Hernández, Ciempozuelos.

El Espartal, excelentísimo señor marqués de Aguila Fuente, Valdemoro.

Monte de Batres, al Caballo y Los Barriales, excelentísima señora marquesa viuda de Riscal, Batres.

Coto de Chavarri, don Ruperto de Chavarri y Hernández, Carabaña.

Navata, don Antonio Oliva Vázquez, Moralzarzal.

Monte Agudillo, propios Robledo de Chavela, representante, don José Prieto, Robledo de Chavela.

Canaleja y el Eacío, excelentísimo señor marqués de Luque, Alcalá de Henares.

Monte Encinar, excelentísimo señor conde de Romanones, Los Santos de la Humosa.

Palerques y Prados del Pajar al sitio Valmayor, don Ignacio Gamonal y Aguilar, Valdemorillo.

Casa de Montero, don Agustín Santos Martínez, Villaconejas y Chinchón.

Las Cuestas, don Antonio Guerrero y García, Galapagar.

Monte Pinar y sus aerogados, propios Guadarrama, representante, don José Méndez, Guadarrama, San Lorenzo del Escorial y Los Molinos.

Vino del Canónigo, don Antonio de Carrajería y Cabanillas, Valdemorillo.

Dehesa de Milla, excelentísimo señor don Pedro Santos Suárez, marqués de Montegudo, Villamanta.

El Canchar, doña Consuelo Falcó y Sancho, Valdemorillo.

Cabeza Morena, don Gaspar Mira, Colmenar del Arroyo.

El Aguila, don Carlos Mira y Ginesta, idem.

Fuentes Nuevas, don Clemente Peláez Urquina, Collado Villalba y Galapar.

Easanocho Grande, don Benito Crespo Moreno, Hoyo de Manzanares.

Paraleda chica, don Demetrio Palazuelo, Ga spagar.

Eadrinal, Alpalante y Guijo, don Saturnino Santos Bartolomé, idem.

Dehesa de los Barrancos, don Clemente Octavio Gray, Las Rozas.

Dehesa Nueva, Marcos de Castro Escotado, Galapagar.

Cercedilla, Agujera, Lancha Blanca y Canteras de los Brazos, don Jerónimo Aberquilla, idem.

Easanchos y Ancharón del Berrocal, don Francisco Sellés, El Bualo.

Pedare Regordo y Barranco del Dasesperado, don Basilio Martín Velasco, Las Rozas.

Cantos Altos, don Francisco Vacas García, Collado Villalba.

Los Viales, don Crispulo Bravo Sánchez, Torreledones.

Las Rozuelas y El Tomillar, don Serapio Urosa Oñoro, idem.

Easanchos de Plaza, Valgeosa Santana y Navarredondilla, don Benito Bernardos Rubio, Hoyo de Manzanares.

Monte y Coto de la Moraleja, don Luis

de Aldama, marqués de Aldama, Alcobendas.

Madrid 27 de Junio de 1908 —El gobernador, Vadillo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Electricidad.

«Don Julián Mengs y Peinador, en nombre y representación de la Sociedad mercantil regular colectiva «F. Mengs y Compañía», domiciliada en la villa de Gatafe, bajo la denominación de «Electro-Harinera de Gatafe», solicita del excelentísimo señor ministro de Fomento, con la presentación del proyecto correspondiente, la autorización necesaria para el funcionamiento en condiciones legales de su fábrica de electricidad, situada en Gatafe, y reles correspondientes al suministro de energía eléctrica en los pueblos de Gatafe y Pinto.

»La fábrica de electricidad se compone de tres generadores horizontales de vapor y un motor movido por gas pobre.

»La parte eléctrica se compone de dos alternadores monofásicos de 74 caballos cada uno, con su cuadro completo.

»De la fábrica parten tres líneas bifilares de alta tensión, á 2 000 voltios, destinadas dos al pueblo de Gatafe y una al de Pinto; salen de la fábrica directamente á la instalación de pararrayos, de donde dos de ellas, apoyándose en palomillas, con dirección á la Casa Ayuntamiento, situada en la plaza, punto en que una de la líneas alimenta el transformador colocado en este sitio y continúa en unión de la otra hacia la iglesia parroquial en cuyo transformador termina.

»La segunda línea sigue desde este sitio la dirección de Pinto.

»La tercera línea de alta tensión se subdivide alimentando una derivación, un transformador situado á la salida de los pararrayos y continuando en dirección de la carretera y calle de Logaés hasta el Colegio de P. P. Escolapios en donde hay otro transformador, siguiendo hasta la esquina de la calle de Juan T. ledo, en que se bifurca para alimentar dos transformadores situados, uno en la Iglesia chica y el otro cerca del cuartel de Artillería.

»La red de alta de Pinto desde su salida de Gatafe sigue por el lado izquierdo del camino de Pinto hasta entrar en el pueblo después de atravesar la línea férrea de Madrid á Sevilla.

»En toda esta parte la línea va sobre postes de pino, distantes menos de cuarenta metros y con pararrayos cada ciento cincuenta metros.

»En los cruces con los caminos se colocan redes inferiores sostenidas por crucetas metálicas.

«Lo que á los fines de la información pública que previene el artículo trece del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas vigente de siete de Octubre de mil novecientos cuatro, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen convenientes en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, calle de las Infantas, número veintiecho y treinta, segundo, en los días laborables, durante el plazo de un mes, contados desde la publicación de este anuncio, para lo cual estará de manifiesto el proyecto durante dicho plazo en la Jefatura.

Madrid veintidos de Junio de mil novecientos ocho.

El gobernador,
Marqués del Vadillo.

(A.—330.)

AYUNTAMIENTOS

BRUNETE

Los apéndices de riqueza rústica y de edificios y solares para el año de 1909, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días para oír reclamaciones.

Brunete 1.º de Junio 1908.—El alcalde, Aquilino González.

COBEÑA

A los efectos del art. 161 de la Ley Municipal, se hallan terminadas y de manifiesto por término de quince días, á contar desde esta fecha, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1907, en la Secretaría del mismo, para conocimiento del que quiera examinarlas.

Cobeña 22 de Junio de 1908.—El alcalde, Francisco Sivit.

VILLA DEL PRADO

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, formado en el actual año y que ha de servir de base para la imposición de la contribución por expresados conceptos en el año próximo de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para la admisión de reclamaciones y examen del mismo.

Villa del Prado 23 de Junio de 1903.—El alcalde, Luis Salves.

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

Don Pedro Quinzanos y Alonso, oficial de Sala de la Audiencia provincial de Madrid.

Certifico:

Que procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrelaguna, penden ante esta Superioridad y Relatoría de don Trifino Gamazo y Calvo, unos autos civiles ordinarios de mayor cuantía seguidos por don Zacarías Martín Gil, don Juan Martín Gil, don Gregorio Martín Gil, doña Teresa Martín Gil, doña Josefa Martín Gil, todos hijos de la finada doña Teresa Gil Virseda, D. Miguel Espinosa, don Francisco de Antonio Martín, don Policarpo de Antonio Martín, doña Jacoba de Antonio Martín, don Nicolás de Antonio Martín, don Patrocinio de Antonio Martín, doña Petra de Antonio Martín, don Juan de Antonio Martín, doña Eugenia Sanz, don Juan Patricio Martín, y doña María Ponce de León y Martín, con el abogado del Estado y el alcalde presidente del Ayuntamiento de Segovia, en tal concepto, y también como presidente de la Junta de Investigación y Administración de la extinguida comunidad y tierra de Segovia; sobre declaración de propiedad de los montes titulados la «Hirueta» y el «Reventón», y otros extremos; en los cuales por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número ciento dieciocho.—En la villa y corte de Madrid, á veinticuatro de Junio de mil novecientos ocho.

En los autos civiles declarativos de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna ante Nos penden á virtud

de apelación, seguidos entre partes; de una como demandante y apelada, don Zacarías Martín Gil, ganadero, vecino de Rascafría, don Juan Martín Gil, propietario, vecino de Riaza, don Gregorio Martín Gil, ganadero, vecino de Turégano, don Miguel Espinosa, comerciante, vecino de Madrid, como padre de don Gregorio Espinosa Martín, don Francisco de Antonio Martín, propietario, vecino de Segovia, en su propio derecho y como cesionario de su hijo don Policarpo de Antonio Martín, doña Josefa de Antonio Martín, de igual profesión y vecindad que el anterior, don Nicolás de Antonio y Martín, estudiante, vecino de Segovia, don Patrocinio de Antonio y Martín, militar, vecino de Madrid, don Juan de Antonio Martín, militar, vecino de Victoria y don Juan Patricio Martín, labrador, vecino de Otalvilla, en representación de su padre don Bernardino Martín Gil, representados todos ellos por el procurador don Felipe Gorrioz y defendidos por el letrado don Gregorio Campuzano; de otra, también demandante y apelada los estrados del Tribunal por la rebeldía de doña Teresa Martín Gil, dedicada á sus labores, vecina de Riaza, doña Josefa Martín Gil, de igual profesión, vecina de Tarrasa, doña Petra de Antonio Martín, dedicada á sus labores, vecina de Victoria.

Doña Eugenia Sanz, dedicada á sus labores, vecina de Riaza, como viuda de don Estanislao Martín Gil y representante legal de su hijo don Zacarías Martín Sanz y doña María Ponce de León Martín, dedicada á sus labores, vecina de Otalvilla; de otra como demandada y apelante el abogado del Estado; y de otra también demandada y apelada los Estrados del Tribunal por la rebeldía del alcalde presidente del Ayuntamiento de Segovia en tal concepto, y también como presidente de la Junta de Investigación y Administración de la extinguida comunidad y tierra de Segovia; sobre declaración de propiedad de los montes titulados «La Hirueta» y «El Reventón» y otros extremos.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la repetida sentencia apelada, por la que se declaró:

1.º Que los demandantes tenían derecho á poseer y disfrutar en pleno dominio con la cabida y linderos en que los enajenó el Estado y los adquirió don Zacarías Martín Gil por título de compraventa celebrada en subasta pública las fincas tituladas «El Reventón» y «La Hirueta», sitas en el término municipal de Rascafrías, sin que la cabida de las mismas puedan mermarle ni sus linderos alterarle por la razón de que actualmente existan pinos en mayor ó menor número dentro de los referidos predios, debiendo respetar y conservar sus linderos sin modificación en cuanto en orden, dirección y denominación según se expresaron y señalaron en sus escrituras de venta.

Segundo. Que en el deslinde ejecutado en el mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro por el ingeniero de Montes don Eduardo Castellano, se pri-baba á los demandantes y dueños de los mencionados cuarteles de una gran parte del terreno que les pertenecía, despojándoles de ella por no haberse respetado la cabida de los indicados predios ni sus linderos, sin haber seguido el orden de éstos con arreglo á los cuales y á la exten-

sión superficial asignadas á las dos expresadas fincas en las escrituras de venta por el Estado se determinara y señalará judicialmente al ejecutor de esta sentencia el terreno que las mismas comprende y que constituya la propiedad de los demandantes.

Tercero. Que la Administración del Estado y mancomunidad de Segovia han de abstenerse en lo sucesivo de inquietar y perturbar á los herederos de doña Teresa Gil Virseda en la pacífica posesión de los referidos predios.

Cuarto. Que la Administración del Estado viene obligada á indemnizar de los perjuicios que ha causado á los sucesores de doña Teresa Gil Virseda según se solicitó en la demanda y en la cuantía que de sus perjuicios se justiprecien, y

Quinto. Que no había lugar á estimar las excepciones de falta de personalidad del procurador don Manuel Moreno Frutos y de falta de reclamación previa en la vía gubernativa alegadas por el abogado del Estado.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de Madrid, por la rebeldía de doña Teresa Martín Gil, doña Josefa Martín Gil, doña Petra de Antonio Martín, doña Eugenia Sanz, en el concepto que ha litigado doña María Ponce de León y el alcalde del Ayuntamiento de Segovia en el doble concepto en que fué demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel P. Vellido.—Luis Ponce de León.—Vicente Fernández.—Joaquín María de Alós.

Publicación

Letra y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Joaquín María de Alós, magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Primera de este Superior Tribunal en Madrid á veinticuatro de Junio de mil novecientos ocho.

Ante mí:

P. H.

Lto. César Sánchez.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según está acordado, pongo el presente que firmo y sello en Madrid á veintisiete de Junio de mil novecientos ocho.

Pedro Quinzanos.

(D.—10.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por retención, se cita á Amalia García y García, de oficio sirviente, soltera, de veintitres años de edad, y que ha vivido en la calle de Valencia, núm. 13, entresuelo derecho, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos

oficiales con objeto de que preste declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se la condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Abril de 1903.—V.º B.º, Luján.—El escribano, Federico González del Rivero.

(Núm. 1.006.)

(B.—703.)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor juez de instrucción del distrito del Congreso en el ramo de prisión de Mariano Guillén Ruiz, dimanante de causa por robo frustrado, se ha acordado requerir al fiador del mismo D. Francisco Fernández de la Vega, que tuvo establecimiento taberna en la calle de la Fresa, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, presente en este Juzgado al referido proceso, bajo apercibimiento de hacer efectivo de la fianza y proceder á su ejecución por la vía de apremio.

Y para su inserción explico la presente en Madrid á 20 de Abril de 1903.—El escribano, P. S., Bonifacio Suárez.

(Núm. 1.001.)

(B.—709.)

Don Ramiro Corés López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Marcelo López Pul (a) «El Argentino», natural de Buenos Aires, hijo de Juan y de Carolina, de veintisiete años, soltero, cigarrero, habitante en la calle del Amparo, núm. 20, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un orden de la Superioridad en causa por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos flem, nariz aguileña, color del rostro morano y vista de artesano, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular.

Madrid 8 de Mayo de 1903.—Ramiro Corés.—P. h. Del escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz.

(Núm. 2.002.)

(B.—769.)

HOSPICIO

Don Alejandro Bustamante Martínez, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Maximiliano Martínez Elquers, natural de Villón, hijo de Elías y de Felipe, de 26 años de edad, soltero, sin oficio, y cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General

Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución en la causa que se sigue por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, rubio y sin bigote; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Abril de 1908.—Alejandro Bustamante.—El escribano, licenciado Pedro Tarazona.

(Núm. 2.026.) (B.—782.)

CENTRO

Don Felipe S. Torres y Murrillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Felleguero Ramírez, de cuarenta y dos años, casado, cristiano, natural de Arcos de la Frontera (Cádiz), hijo de José y Rosalía, que habitó en la Castañilla de los Desamparados, números 10 y 12 piso segundo izquierda y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño y ojos azules, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 17 de Diciembre de 1907.—Felipe Torres.—El escribano, es copia: licenciado L. de Pando.

(Núm. 2.060.) (B.—783.)

CHAMBERÍ

Don José Martínez Enriquez, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Martín y José N., amigo del anterior, cuyas demás circunstancias, filiación y paradero se ignoran, sabiéndose que el segundo es pintor, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario por robo de gallinas, apercibido que, de no verificarlo, serán declarados rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales del segundo se desconocen, siendo el primero de estatura regular, moreno, ojos pardos, pelo castaño, con bigote y viste de artesano; y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular como presos comunicados.

Madrid 16 de Mayo de 1908.—José

Martínez Enriquez.—El escribano, Grases Vidal.

(Núm. 2.088.) (B.—811.)

PALACIO

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Rodríguez Lozano, ó sea Antonio Manuel Rodríguez, natural de Granada, hijo de Antonio y de María, de quince años, soltero, que habitó en la calle del Espíritu Santo, 14, y á Saturnino Saboristán Padilla, natural de Bilbao, hijo de Florencio y de Juana, soltero, vendedor, de catorce años, y habitó en la calle del Molino de Viento, 30, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarnos un auto dictado por la Superioridad, apercibidos que, de no verificarlo, será declarado rebelde y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero, estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color rubio, y el segundo, estatura alta, pelo rubio, ojos negros, nariz regular, color del rostro rubio, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Mayo de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

(Núm. 2.116.) (B.—843.)

HOSPICIO

Don Alejandro Bustamante Martínez, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Sánchez Domínguez, hijo de Manuel y de María, natural de Toledo, soltero, carpintero, de treinta y ocho años de edad, que vivió en la calle de Ave María, núm. 4, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada por la Superioridad en la causa que se le sigue por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura y nariz regular, pelo y ojos negros, color sano y viste traje oscuro y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Mayo de 1908.—Alejandro Bustamante.—El escribano, L. Pedro Tarazona.

(Núm. 2.145.) (B.—850.)

CONGRESO

Don Ramiro Ceres y López, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Epifanio Martín Heran, natural de To-

relaguna, hijo de Pablo y de Aquilina, de dieciocho años, zapatero, que dijo habitar en la calle de la Sombrerería, núm. 14, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz aguileña, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular.

Madrid 23 de Mayo de 1908.—Ramiro Ceres.—P. h. del escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz.

(Núm. 2.146.) (B.—851.)

Don Ramiro Ceres y López, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Justo Llorden Cepeda, de veintinueve años, soltero, minero, natural de esta corte, hijo de Antonio y Felicitísima, que vivió en la calle del Amparo, número 20, principal número 3, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á cumplimiento efecto una diligencia interesada por la superioridad, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro sano y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 27 de Mayo de 1908.—Ramiro Ceres.—El escribano, Guillermo Pérez Herrero.

(Núm. 2.160.) (B.—864.)

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Ruiz Moreno, alias «Agero», natural de Madrid, hijo de Manuel y de Cándida, de veintiséis años de edad, soltero, de oficio empedrador, que dijo habitar en las calles del Aguila, núm. 27, y de Irlandese, núm. 13, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarnos un auto dictado en causa contra el mismo por juegos prohibidos, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, de color moreno y vestido de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Junio de 1908.—Mariano Luján.—El escribano, Mariano Gil de Albornoz.

(Núm. 2.207.) (B.—886.)

HOSPICIO

Don Alejandro Bustamante Martínez, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Pastor Muñoz, natural de Romanones (Guadalajara), hijo de Juan y de Bernardina, de treinta y tres años de edad, casado, banista, que ha vivido en la casa núm. 22 de la calle de la Madera, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber cierta resolución dictada en la causa que se le sigue por tentativa de robo, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Junio de 1908.—Alejandro Bustamante.—El escribano, licenciado Pedro Tarazona.

(Núm. 2.224.) (B.—894.)

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Ventural Benítez Núñez, natural de Plasencia (Cáceres), hijo de Eugenio y de Matilde, de veintinueve años, empleado casado de Aduanas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser requerido para el pago de una indemnización á que ha sido condenado en causa por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color sano y vestido decentemente; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Junio de 1908.—Mariano Luján.—El escribano, Mariano Gil de Albornoz.

(Núm. 2.232.) (B.—905.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial durante el mes de Junio de 1908

Ministerio de la Gobernación

Real orden sobre reclusión de dementes en los manicomios.—Día 4, núm. 133.
 Real orden disponiendo la suspensión de la subasta para la Escuela de reforma y Asilo de corrección paternal del «Príncipe de Asturias».—Día 5, núm. 134.
 Real orden con relación de aspirantes á vigilantes del Cuerpo de Vigilancia.—Día 6, núm. 135.
 Relación de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad.—Día 6, núm. 135.
 Real orden sobre carga y descarga de mercancías en domingo.—Día 11, número 139.
 Real orden sobre escalafón provisional del Cuerpo de Administración.—Día 19, número 145.
 Real orden sobre descanso dominical de varias industrias.—Día 23, núm. 149.
 Real orden resolviendo consulta del inspector provincial de Sanidad.—Día 26, número 152.

Ministerio de Gracia y Justicia

R. O. sobre la división en tres secciones del Cuerpo de penales.—Día 9, número 137.
 Item id. id. continuación.—Día 11, núm. 139.
 Item id. id. id. conclusión.—Día 13, núm. 141.
 Ley sobre obligación de publicar en la Gaceta mensualmente las Campañas anónimas los balances de su situación económica.—Día 29, núm. 154.

Ministerio de Fomento

Ley sobre vigilancia de los campos, prevención y extirpación de plagas (continuación).—Día 2, núm. 131.
 Item id. id. id. conclusión.—Día 3, número 132.
 Ley sobre ingreso, ascenso, traslación y separación de los funcionarios dependientes del mismo.—Día 15, núm. 145.
 R. O. señalando tarifa de indemnizaciones y honorarios por servicios á particulares en los montes públicos.—Día 16, núm. 143.
 R. O. reformando el art. 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1873, dictado para la ejecución de la Ley de ferrocarriles.—Día 17, núm. 144.
 R. O. referente aprovechamiento forestales.—Día 18, núm. 145.
 R. O. sobre abono de indemnización al personal facultativo de minas.—Día 19, núm. 146.

R. O. sobre tipo indemnizaciones al personal facultativo.—Día 20, núm. 147.
 R. O. sobre las instrucciones provinciales para el régimen de la Inspección de deslindes.—Día 27, núm. 153.
 Ley sobre montes del Estado.—Día 29, núm. 154.

Ministerio de Hacienda

Real orden resolviendo una instancia de la Sociedad de dueños de hoteles, fondas y casas para viajeros.—Día 6, número 135.
 Ley exseptuando del pago de derechos reales á ciertas instituciones.—Día 15, número 145.
 Real decreto modificando los artículos 255 y 263 de las Ordenanzas de Aduanas.—Día 16, núm. 146.
 Real orden sobre impuestos á los dueños de carruajes conducción viajeros á la estación Ferrocarriles.—Día 19, número 146.
 Real orden aprobación servicio especial vigilancia contrabando cerillas y fósforos.—Día 25, núm. 151.
 Ley sobre la creación Deuda Pública.—Día 29, núm. 154.
 Real decreto sobre el empréstito de la creación Deuda Pública.—Día 30, número 155.

Ministerio de la Guerra

Real orden sobre ascensos de los sergentes á oficiales.—Día 4, núm. 133.

Gobierno civil

Expropiación de terrenos para construir el puente Victoria sobre el Manzanares.—Día 3, núm. 134.
 Junta provincial de Instrucción pública.—Nombramiento interino (maestro) de San Martín de la Vega.—Día 5, número 132.
 Expropiación de terrenos para la construcción del puente Victoria sobre el Manzanares.—Día 5, núm. 134.
 Expropiación de terrenos en Miraflores de Chamartín de la Rosa, para construir la carretera del Hipódromo á dicho pueblo.—Día 8, núm. 136.
 Junta provincial de Instrucción pública.—Nombramiento de maestros interinos de Fresno de Torote y de Villamanilla.—Día 8, núm. 136.
 Recurso del alzada interpuesto por don Pedro Tebar Gatiérrez.—Día 10, número 138.
 Circular á los Presidentes de las Juntas locales (de la provincia) de 1.º enseñanza sobre los exámenes que previene el art. 22 del Real decreto de 7 de Febrero del presente año.—Día 11, núm. 139.
 Circular indicando los tomas que han de ser redactados por los maestros de ambos sexos en el período de vacaciones.—Día 12, núm. 140.
 Junta provincial de Instrucción pública.—Escalafón provisional de maestros de la provincia.—Día 12, núm. 140.
 Circular relativa á la comprobación anual de pesas y medidas.—Día 15, número 145.
 Item id. id. de maestras de Campo Real y Carabaña.—Día 17, núm. 144.
 Circular referente á los alcaldes (referente) sobre el Instituto Geográfico y Estadístico (latos).—Día 19, núm. 146.
 Recurso de alzada interpuesto por don Isidro González.—Día 20, núm. 147.
 Circular haciéndose cargo del mando el gobernador efectivo.—Día 22, número 148.
 Resolviendo instancia de D. Maximino Jiménez de las Heras sobre pertenencia de unas minas de hierro.—Día 24, número 150.
 Nombramiento de maestro interino Escuela de niñas de Perales de Tajuña D. Benigno Ortega López.—Día 25, número 144.
 Circular á los alcaldes sobre las posesiones de tierras comunales.—Día 27, número 153.
 Relación de las fincas declaradas válidas de caza con exposición de sus nombres.—Día 30, núm. 155.

Comisión Provincial

Relación de acuerdos interinos y adoptados por la misma durante el mes de Marzo de 1903.—Día 16, núm. 143.
 Item id. id. id. de 1.º Abril 1903.—Día 18, núm. 145.
Comisión mixta de Resolutamiento
 Sesión de 13 de Abril de 1903.—Día 2, núm. 131.
 Item de 14 de id. de 1903.—Día 3, número 132.
 Item de 24 de id. de 1903.—Día 6, número 135.
 Item de 25 de id. de 1903.—Día 9, número 137.
 Item de 27 de id. de 1903.—Día 17, número 141.

Ayuntamiento de Madrid

Reforma de los artículos 353 y 253 de

las Ordenanzas municipales.—Día 5, número 134.
 Anuncio hallarse expuesta al público las cuentas generales del pre-puesto del Eisacno.—Día 11, núm. 139.
 Presupuesto de gasto Junio (Sección de Eisacno).—Día 11, núm. 139.
 Citando á sesión á la Junta municipal para el día 13.—Día 13, núm. 141.

Tesorería de Hacienda

Declarando incurso en el primer grado de apremio á contribuyentes de la zona 5.º.—Día 1, núm. 130.
 Item id. á los id. de la id. 1.º.—Día 2, núm. 131.
 Item id. á los id. de la 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º.—Día 3, núm. 132.
 Agencia ejecutiva de Hacienda, 4.º zona.—Expediente de apremio contra la Sociedad «Targ Club Hispano Portuguesa».—Día 3, núm. 132.
 Item id. id. contra la Compañía de ferrocarriles que cita.—Día 3, núm. 132.
 Declara incurso en el primer grado de apremio á contribuyentes de la zona 1.º.—Día 13, núm. 141.
 Item id. id. id. id.—Día 16, número 146.
 Item id. id. id. id. 3.º id.—Día 21, número 150.
 Item id. id. id. id. 4.º id.—Día 27, número 153.

Dirección del Servicio Agronómico Central

Sobre establecimiento de los Registros Físcales en Arroyo Molinos.—Día 8, núm. 136.

Item en Alcorcón.—Día 16, núm. 143.

Universidad Central

Anuncio hallarse vacante una plaza de escribiente seguila.—Día 15, núm. 145.

Dirección general de la Deuda

Nombramiento de un ordenanza interino.—Día 5, núm. 134.

Intervención de Hacienda

Extravío de las cartas de pago del Ayuntamiento de Chinchón.—Día 8, número 136.

Item id. igual al anterior.—Día 8, número 136.

Item de varias id. perteneciente á la Mancomunidad de Ubeda.—Día 11, número 139.

Escuela Normal de Maestros

Señores nombrados para disertar en las conferencias pedagógicas de los días 18, 20 y 21 de Julio.—Día 11, núm. 139.